

1374
DECRETO N°:
TEMUCO: 19 ABR. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela mediante escritura pública de fecha 17 de abril del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela cédula nacional de identidad N° [REDACTED] mediante escritura pública de fecha 17 de abril del año 2023.
2. Por el contrato suscrito, la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor: Por la caja de alimentos tipo A, el precio unitario de \$18.489 pesos impuestos incluidos; y por la caja de alimentos tipo B, el precio unitario de \$28.875 pesos impuestos incluidos.
3. El plazo de entrega de las cajas será de 1 día hábil contado desde el envío de la orden de compra. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha del presente Decreto, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

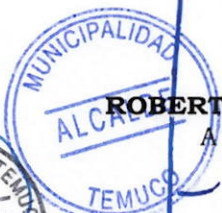
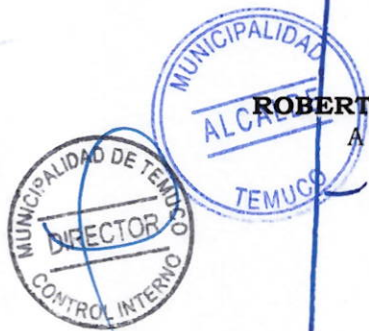


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afv

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Jaime Chaperón Fonseca
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 2034 /2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS PARA LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**, en adelante "El Proveedor", chileno, [REDACTED] Cédula de Identidad Nacional número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en la comuna de Talca, [REDACTED] [REDACTED] y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta y dos de fecha catorce de febrero del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones

Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y tres del año dos mil veintitrés: "Contrato Suministro Provisión de cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cuatro de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Proveedor don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela, quien acepta, el "Suministro de cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco", Propuesta Pública número treinta y tres del año dos mil veintitrés. **TERCERO:** Las cajas de alimentos serán de tipo A y B, dependiendo de los productos que contengan, no obstante la cantidad, marca y características de los productos que deberá contener cada caja se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y tres del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por el suministro de cajas de alimentos, será: a) Por la caja de alimentos tipo A, el precio unitario de dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, impuestos incluidos; y b) Por la caja de alimentos tipo B, el precio unitario de veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos, impuestos incluidos. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Proveedor, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, previa acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra, conforme lo establecido en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTO:** El plazo de entrega de las cajas solicitadas será de un día hábil contado desde el envío de la orden de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

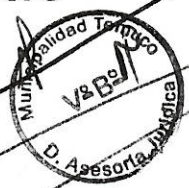


compra electrónica. La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimientos por parte del Proveedor la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo octavo punto cinco de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle indicado en la citada disposición. Las multas se descontarán administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVO:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio F cero cero dos uno cuatro dos cinco de ProGarantía S A.G.R. tomada a favor de la Municipalidad con fecha diez de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos. **DÉCIMO. AUTORIZACIÓN:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO**

ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Las personerías tanto del Alcalde como del representante legal de la Provedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil treinta y cuatro. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 ABR. 2023

